



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A.S
Demandado:	Johan Alexander Loaiza Cano
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00425 00
Decisión:	Inadmite Demanda
Interlocutorio:	134

Se incorpora al expediente el memorial de fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora aporta memorial de subsanación a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 29 de agosto de 2023.

Bien, al subsanar los requisitos que se habían indicado en el auto inadmisorio de esta demanda (auto del 29 de agosto de 2023), el Juzgado advierte nueva(s) falencia(s), así las cosas, pese a lo poco ortodoxo que resulta procesalmente una nueva inadmisión a ello se procede, por economía procesal, concediendo el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda –art.90 del C. General del Proceso, para que se subsane lo siguiente:

- Deberá aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, respecto de la suma de dinero sobre la cual pretende el pago, correspondiente al periodo causado del 20/05/2022 al 19/07/2022 por un valor de \$1.400.000, toda vez que se observa que en la acreditación del pago realizada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR se discriminan dos valores diferentes por el mismo periodo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.